

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190055000**

Reiv

A fin de imprimir el impulso procesal pertinente para continuar con el regular trámite de esta instancia, se dispone:

1. Se REQUIERE al profesional en derecho YESID MOJICA OCAMPO para que en el término de cinco días contados a partir de la comunicación pertinente provea la remisión del escrito de contestación a la demanda en la que funge como curador ad litem de los herederos indeterminados del Sr. Gabriel Garcés Cardona, so pena de las sanciones disciplinarias legales Art 48 CGP.

En este orden de ideas, y para todos los efectos se indica los buzones electrónicos registrados y/o elegidos como canales digitales de los profesionales en derecho de los extremos litigiosos así: Abogada Demandante, Gloria Inés Romero gloriaromero216@gmail.com; Abogado de la demandada Ma. Gilma Cárdenas, Dr. Edgar Nepomuceno Corredor nepoabogado@hotmail.com.

2. Atendiendo la petición del apoderado Edgar Corredor, por secretaria provéase la remisión del enlace al expediente híbrido tanto a dicho apoderado como a la facultada del extremo actor.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6aed8c58b2ef6208d6b036aa73fb7d9bc993c4d97070743c95028d83edbe45**

Documento generado en 05/08/2021 05:55:29 AM